



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DE ANTIOQUIA
JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD
Medellín, dieciocho de agosto de dos mil veinte

PROCESO :	EJECUTIVO
DEMANDANTE:	COOPERATIVA ESPECIALIZADA DE AHORRO Y CREDITO COPERANKA
DEMANDADO:	MARTHA OFEIA MUÑOZ DE MORALES MARLENY NICOLASA BUSTAMANTE VASCO
RADICADO:	050014003017 2019 00972 00
ASUNTO:	TERMINA POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION SEGÚN LIQUIDACION DE CREDITO PRESENTADA POR LA APODERADA DE LA PARTE ACTORA

Como se observa que la liquidación del crédito presentada por la apoderada de la parte actora, no fue objetada por la demandada, es por lo que de conformidad con lo establecido en el artículo 446 numeral 3° del C.G.P. se le imparte aprobación.

En virtud a lo anterior y toda vez que hay dineros suficientes los cuales cubren la liquidación del crédito y de las costas, presentada por la apoderada de la parte actora, es por lo que de conformidad con lo establecido en el artículo 461 del C.G.P. este Juzgado:

RESUELVE

1° Se declara terminado el presente proceso por **PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION.**

2° Se decreta el **DESEMBARGO del 25%** de la pensión y demás prestaciones sociales que recibe la señora **MARTHA OFELIA MUÑOZ DE MORALES**, identificada con cedula de ciudadanía Nro. **21.409.456**. Ofíciase en tal sentido a **COLPENSIONES**. El embargo fue comunicado por oficio nro. 893 de septiembre 06 de 2019

3° Se decreta el **DESEMBARGO del 25%** del salario y prestaciones sociales que devenga la señora **MARLENY NICOLASA BUSTAMANTE VASCO** identificada con cedula de ciudadanía Nro. **42.889.965**. Ofíciase en tal sentido al



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DE ANTIOQUIA
JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD

cajero pagador de **DISLICORES**. El embargo fue comunicado por oficio nro.894 de 06 de septiembre de 2019.

4° Entréguese a la apoderada de la parte actora el valor de \$ **1'713.741.85**, al cual ascendió la liquidación del crédito presentada por apoderada demandante y de la liquidación de costas realizada por el Juzgado, los depósitos judiciales serán elaborados a nombre de **COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO COOPERANKA con NIT: 890907710-4**

5° Los dineros que exceda del valor indicado anteriormente, serán devueltos a quien se le hubiere efectuado la retención.

6 ° Notifíquese el presente auto por medio de Estados Electrónicos.

7° En firme el presente auto, archívese el expediente previo baja en el sistema de gestión judicial.

NOTIFIQUESE


MARÍA INÉS CARDONA MAZO
JUEZ

a.m.



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DE ANTIOQUIA
JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD
Medellín, 18 de agosto de 2020

Señor
CAJERO PAGADOR
COLPENSIONES

OFICIO NRO. 765

PROCESO : EJECUTIVO
DEMANDANTE: COOPERATIVA ESPECIALIZADA DE AHORRO Y CREDITO
COPERANKA NIT: 890907710-4
DEMANDADO: MARTHA OFEIA MUÑOZ DE MORALES C.C. 21.409.456
MARLENY NICOLASA BUSTAMANTE VASCO C..C 42.889.965.
RADICADO: 050014003017 2019 00972 00
ASUNTO: TERMINA POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION

Le informo que, dentro del proceso de la referencia, por auto de la fecha, se decretó el **DESEMBARGO del 25%** de la pensión y demás prestaciones sociales que recibe la señora **MARTHA OFELIA MUÑOZ DE MORALES**, identificada con cedula de ciudadanía Nro. **21.409.456**.

El embargo fue comunicado por oficio nro. 893 de septiembre 06 de 2019.

Sírvase, por lo tanto, proceder de conformidad.

Atentamente,

ANA MARIA CUADRADO JARABA
SECRETARIA

a.m.

Medellín, 18 de agosto de 2020



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DE ANTIOQUIA
JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD

Señor
CAJERO PAGADOR
DISLICORES

OFICIO NRO. 766

PROCESO : EJECUTIVO
DEMANDANTE: COOPERATIVA ESPECIALIZADA DE AHORRO Y CREDITO
COPERANKA NIT: 890907710-4
DEMANDADO: MARTHA OFEIA MUÑOZ DE MORALES C.C. 21.409.456
MARLENY NICOLASA BUSTAMANTE VASCO C..C 42.889.965.
RADICADO: 050014003017 2019 00972 00
ASUNTO: TERMINA POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION

Le informo que, dentro del proceso de la referencia, por auto de la fecha, se decretó el **DESEMBARGO del 25%** de la pensión y demás prestaciones sociales que recibe la señora **MARLENY NICOLASA BUSTAMANTE VASCO** identificada con cedula de ciudadanía Nro. **42.889.965.**

El embargo fue comunicado por oficio nro.894 de 06 de septiembre de 2019.

Sírvase, por lo tanto, proceder de conformidad.

Atentamente,

ANA MARIA CUADRADO JARABA
SECRETARIA

a.m.